

RESOLUCION EXENTA N° 2374 /

SANTIAGO, 30 DIC 2010

VISTOS:

Las facultades indicadas en la Ley 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento; la Ley N° 19880, de 2003, sobre Procedimiento Administrativo; la Ley N° 18575, Orgánica de Bases de la Administración del Estado; la Ley N° 20407, de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; la Resolución Exenta N° 1557, de 2009, del señor Intendente Metropolitano de Santiago, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación pública denominada "**SERVICIO DE VIGILANCIA, PARQUE LO ERRÁZURIZ**", cuya ID en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), corresponde al N° 1260-91-LE09; la Resolución Exenta N° A 1649, de 2009, que adjudica la licitación pública ya indicada, al proveedor **LUIS ALBERTO ZAMORANO VALENZUELA (LAZ Seguridad)**; la Resolución Exenta N° A 1881, de 2009, de este Gobierno Regional Metropolitano, que aprueba el contrato de prestación de servicios entre esta Institución y **LUIS ALBERTO ZAMORANO VALENZUELA**, suscrito con fecha 09 de noviembre de 2009; La Resolución Exenta N° 788, de 2010, del Jefe (S) de División de Administración y Finanzas, que aprueba la modificación del contrato, de fecha 26 de mayo de 2010, entre este Servicio y el proveedor ya individualizado; las Cartas, de fecha 28 y 30 de septiembre de 2010, del Jefe (S) de División Administración y Finanzas del Gobierno Regional Metropolitano; la Carta, de 29 de septiembre de 2010, de representante legal de LAZ Seguridad; la Resolución Exenta N° A 431, de 2006, que delega atribuciones y facultades en el Jefe de División de Administración y Finanzas de este Gobierno Regional; El correo electrónico, de 07 de octubre de 2010, de Jefe (S) División Administración y Finanzas; la Resolución Exenta N° 1271, de 2010, del señor Intendente Regional Metropolitano; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, dentro de las funciones propias de este Gobierno Regional, se encuentra el desarrollo social, económico y cultural de la Región Metropolitana.

2. Que, en virtud de lo anterior, este Gobierno Regional adquirió el ex vertedero Lo Errázuriz, ubicado en avenida Mailef N° 6103, ubicado en la comuna de Estación Central, para transformarlo en un Parque Intercomunal.

3. Que, según lo expuesto, es necesario atender adecuadamente los requerimientos de tales dependencias, en materias de vigilancia de sus instalaciones físicas, velando por la seguridad del bien raíz de que se trata, que comprende dos parques que guarecen los vehículos de trabajo y los numerosos bienes muebles que ahí se encuentran, destinados a la explotación del ex vertedero, razón por la cual, se hizo necesario implementar un plan de vigilancia y de mantenimiento,

Cod: 0033-11

el cual se materializó en la licitación pública de estos servicios, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), adjudicándose tal servicio, la empresa LAZ Seguridad.

4. Que, con el objeto de propender a la correcta y adecuada ejecución de tales prestaciones, se suscribieron modificaciones a las prestaciones de tal servicio de vigilancia, señalando la última de éstas, la prestación del servicio hasta el 30 de septiembre del presente año.

5. Que, conforme a lo indicado precedentemente, este Gobierno Regional Metropolitano, comunicó mediante carta, de 29 de septiembre de 2010, del suscrito, la prórroga del contrato de prestación del servicio de vigilancia, hasta el 31 de diciembre de 2010.

6. Que, mediante misiva, de 30 de septiembre de 2010, del representante legal de la empresa LAZ Seguridad, se informa a esta Institución, la aceptación de tal prórroga, con los fundamentos y condiciones que ahí se indican.

7. Que, cabe hacer presente que, la Dirección de Presupuestos (DIPRES), a la fecha de esos acontecimientos, no se había pronunciado respecto a la disponibilidad presupuestaria para el año 2011 para el servicio de que se trata, lo que no hacía posible impulsar una licitación pública para proveer a este Gobierno Regional del servicio de vigilancia, razón que motivó la realización de tal prórroga modificatoria.

8. Que, no obstante lo expuesto, hay que considerar que esta Institución, al estar al servicio de la persona humana, debe propender a satisfacer, en forma irrestricta, las necesidades públicas en forma **continua y permanente**, por lo que se procedió a efectuar una nueva modificación de contrato, por un plazo determinado, entre este Gobierno Regional y la empresa LAZ Seguridad, con el fin de que esta Institución cuente con el servicio de vigilancia ya mencionado.

9. Que, en virtud de lo anterior, este Gobierno Regional Metropolitano, se vio en la obligación, de prorrogar el presente contrato en los términos ya indicados, celebrando con fecha 01 de octubre de 2010, una nueva prórroga modificatoria con el proveedor antes indicado, con el fin de propender a la continuidad y permanencia de este Servicio Público.

10. Que, en el entretanto en que sea aprobado el presupuesto para el Parque Lo Errázuriz, se buscará pronta solución sobre el presupuesto asignado a tal dependencia, para el año 2011 y con vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, la modificación del contrato celebrado el día 01 de octubre de 2010, entre este **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y **LUIS ALBERTO ZAMORANO VALENZUELA**, en el marco de la licitación pública ID N° 1260-91-LE10, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO  
ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO  
Y  
LAZ SEGURIDAD**

En Santiago de Chile, a 01 de octubre de 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Jefe de División (S) de Administración y Finanzas, señor **PATRICK STOCKINS LARENAS**, RUT 10.824.825-4, ambos domiciliados en Bandera N° 46, comuna de Santiago Centro, por una parte; y por la otra, **LAZ SEGURIDAD**, representada por el señor **LUIS ALBERTO NARCISO ZAMORANO VALENZUELA**, RUT N° 05.073.825-6, ambos domiciliados en calle Marcoleta N° 328, oficina 215, comuna de Santiago Centro, en adelante "la empresa y/o la adjudicataria", convienen en este acto, modificar el contrato suscrito entre ambos, con fecha 16 de mayo de 2010, que modificó a su vez, el celebrado entre ambas partes, con fecha 09 de noviembre de 2009, en el marco de la licitación pública N° **1260-91-LE09**, sobre servicio de vigilancia en el ex vertedero Lo Errázuriz.

**PRIMERO:** El 09 de noviembre de 2009, ambas partes comparecientes celebraron el contrato de servicio de vigilancia, dentro del marco de las condiciones previstas en la licitación N° ID 1260-91-LE09, mediante la cual, la adjudicataria, se obligó a prestar el servicio en comento en Parque Lo Errázuriz, de propiedad de este Gobierno regional, ubicado en calle Mailef N° 6091, comuna de Estación Central.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan modificar el plazo del servicio de vigilancia de que se trata, señalando que tal prestación, regirá desde el 01 de octubre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

No obstante lo anterior, este contrato podrá ser objeto de modificaciones o ampliaciones cuando sea necesario a los fines de este Gobierno Regional y en especial, cuando se presenten condiciones nuevas, previstas o imprevistas, que hagan necesaria su adecuación a efectos de dar cabal atención a las necesidades y continuidad de este Gobierno Regional.

**TERCERO:** Que este Gobierno Regional, pagará a LAZ Seguridad, por el servicio comprendido en el período antes señalado, la suma de **\$17.999.288.- (diez y siete millones, novecientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos)**, sin reajustes impuesto incluido, que se pagarán en tres cuotas iguales, mensuales y sucesivas, de \$5.999.629.- (cinco millones, novecientos noventa y nueve mil, seiscientos veinte y nueve pesos).

**CUARTO:** Que la prestación de que se trata, corresponderá a 08 guardias de seguridad, cuyo valor por tal servicio, se individualizó en la cláusula tercera de este instrumento.

**QUINTO:** Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento de sus obligaciones, el adjudicatario presentará una boleta bancaria de garantía del fiel cumplimiento del contrato, a favor del Gobierno Regional Región Metropolitana, por un monto de 1.799.928.- (un millón setecientos noventa y nueve mil novecientos veintiocho pesos), equivalente al 10% del valor total del servicio comprendido en este instrumento, impuestos incluidos, cuya vigencia deberá extenderse por 30 días adicionales al término de la ejecución de la prestación de servicio de que se trata.

Tal garantía, será devuelta una vez certificada la recepción conforme del Servicio, sin observaciones de ninguna especie.

El Gobierno Regional podrá hacer efectiva dicha garantía administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que el adjudicatario contrae por este contrato.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales, se entenderá que este Gobierno Regional, se encuentra domiciliado en Bandera N° 46, comuna de Santiago Centro.

**SÉPTIMO:** En lo demás no modificado, rige íntegramente el contrato individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

**OCTAVO:** Las respectivas personerías, tanto del Jefe de División (S) de administración y Finanzas de este Gobierno Regional como del señor Luis Alberto Narciso Zamorano Valenzuela, se entienden conocidas por las partes, por lo que no se insertan en el presente instrumento.

Para constancia, firman los representantes de las partes contratantes, en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha.

*(Firmas: Luis Zamorano Valenzuela, en representación de LAZ Seguridad / Patrick Stockins Larenas, Jefe (S) División Administración y Finanzas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago).*

**2. PÁGUESE**, al representante legal de la empresa en comento, la suma mensual de **\$5.999.629.- (cinco millones, novecientos noventa y nueve mil, seiscientos veinte y nueve pesos)**, impuesto incluido, de acuerdo a los términos de modificación del contrato de que versa esta Resolución Exenta, contra prestación de la correspondiente factura y recepción conforme del presente servicio.

**3. IMPÚTESE**, el gasto que demande el servicio ya indicado, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 002, denominado "Servicio de Vigilancia", con cargo al Programa de Funcionamiento del Gobierno Regional, para el año 2010.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE**



**PATRICK STOCKINS LARENAS**  
**JEFE (S) DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

PSL/MCCh/ESP/rbp  
Distribución

- División Administración y Finanzas.
- Depto. Gestión de Abastecimiento.
- Depto. Presupuesto y Contabilidad.
- Depto. Servicios Generales.
- Auditoría Gobierno Regional.
- Oficina de Partes.

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO  
ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO  
Y  
LAZ SEGURIDAD**

En Santiago de Chile, a 01 de octubre de 2010, entre el Gobierno Metropolitano de Santiago, RUT 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Jefe de División (S) de Administración y Finanzas, señor **PATRICK STOCKINS LARENAS**, RUT 10.824.825-4, ambos domiciliados en Bandera N° 46, comuna de Santiago Centro, por una parte; y por la otra, **LAZ SEGURIDAD**, representada por el señor **LUIS ALBERTO NARCISO ZAMORANO VALENZUELA**, RUT N° 05.073.825-6, ambos domiciliados en calle Marcoleta N° 328, oficina 215, comuna de Santiago Centro, en adelante "la empresa y/o la adjudicataria", convienen en este acto, modificar el contrato suscrito entre ambos, con fecha 16 de mayo de 2010, que modificó a su vez, el celebrado entre ambas partes, con fecha 09 de noviembre de 2009, en el marco de la licitación pública N° **1260-91-LE09**, sobre servicio de vigilancia en el ex vertedero Lo Errázuriz.

**PRIMERO:** El 09 de noviembre de 2009, ambas partes comparecientes celebraron el contrato de servicio de vigilancia, dentro del marco de las condiciones previstas en la licitación N° ID 1260-91-LE09, mediante la cual, la adjudicataria, se obligó a prestar el servicio en comento en Parque Lo Errázuriz, de propiedad de este Gobierno regional, ubicado en calle Mailef N° 6091, comuna de Estación Central.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan modificar el plazo del servicio de vigilancia de que se trata, señalando que tal prestación, regirá desde el 01 de octubre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

No obstante lo anterior, este contrato podrá ser objeto de modificaciones o ampliaciones cuando sea necesario a los fines de este Gobierno Regional y en especial, cuando se presenten condiciones nuevas, previstas o imprevistas, que hagan necesaria su adecuación a efectos de dar cabal atención a las necesidades y continuidad de este Gobierno Regional.

**TERCERO:** Que este Gobierno Regional, pagará a LAZ Seguridad, por el servicio comprendido en el periodo antes señalado, la suma de **\$17.999.288.- (diez y siete millones, novecientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos)**, sin reajustes impuesto incluido, que se pagarán en tres cuotas iguales, mensuales y sucesivas, de \$5.999.629.- (cinco millones, novecientos noventa y nueve mil, seiscientos veinte y nueve pesos).

**CUARTO:** Que la prestación de que se trata, corresponderá a 08 guardias de seguridad, cuyo valor por tal servicio, se individualizó en la cláusula tercera de este instrumento.

**QUINTO:** Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento de sus obligaciones, el adjudicatario presentará una boleta bancaria de garantía del fiel cumplimiento del contrato, a favor del Gobierno Regional Región Metropolitana, por

un monto de 1.799.928.- (un millón setecientos noventa y nueve mil novecientos veintiocho pesos), equivalente al 10% del valor total del servicio comprendido en este instrumento, impuestos incluidos, cuya vigencia deberá extenderse por 30 días adicionales al término de la ejecución de la prestación de servicio de que se trata.

Tal garantía, será devuelta una vez certificada la recepción conforme del Servicio, sin observaciones de ninguna especie.

El Gobierno Regional podrá hacer efectiva dicha garantía administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que el adjudicatario contrae por este contrato.

**SSEXTO:** Para todos los efectos legales, se entenderá que este Gobierno Regional, se encuentra domiciliado en Bandera N° 46, comuna de Santiago Centro.

**SSEXPTIMO:** En lo demás no modificado, rige íntegramente el contrato individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

**SSEXTAVO:** Las respectivas personerías, tanto del Jefe de División (S) de administración y Finanzas de este Gobierno Regional como del señor Luis Alberto Narciso Zamorano Valenzuela, se entienden conocidas por las partes, por lo que no se insertan en el presente instrumento.

Para constancia, firman los representantes de las partes contratantes, en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha.

  
**LUIS ALBERTO ZAMORANO VALENZUELA**  
**LAZ SEGURIDAD**

  
  
**PATRICK STOCKINS LARENAS**  
**JEFE (S) DIVISIÓN**  
**ADMINISTRACION Y FINANZAS**